

Segundo.—El cuatro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26544 ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», de Santander, para impartir, con validez académica oficial, los cursos 1.º y 2.º de música de cámara (grado medio).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», de Santander, en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los cursos 1.º y 2.º de música de cámara (grado medio); de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26545 ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Valencia para que pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Guitarra y de Viento-Madera que se citan, en el grado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela Municipal de Música de Valencia, Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Guitarra y las de Viento-Madera que se cita: Flauta, Oboe, Clarinete y Saxofón, en dicho grado; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26546 ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (capital)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) para que se apruebe el segundo proyecto reformado del que fue aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 15 de febrero de 1979, que a su vez modificaba al que sirvió de base a la Orden de 31 de mayo de 1977, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Avila (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (capital).

Segundo.—Dejar sin efecto la autorización concedida en su día a AVILACTA para elaborar leche esterilizada y batidos, como consecuencia de la supresión de la línea de esterilización de leche y consiguientemente la producción de batidos, prevista en el nuevo proyecto reformado.

Tercero.—Las modificaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, dicha Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26547 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir Cursos de Capacitación Agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convoca a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir Cursos de Capacitación Agraria.

La convocatoria comprende dos tipos de cursos a desarrollar entre el 1 de septiembre de 1980 y el 31 de agosto de 1981.

I) Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, dirigidos a futuros agricultores y desarrollados fuera de su localidad de residencia.

II) Cursos Breves de Adiestramiento Agrario encaminados a desarrollar aptitudes y habilidades en jóvenes agricultores.

Primera. *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*— Conforme a lo previsto en el capítulo II, artículo 2.º, concepto 2.2 del XX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, publicado por Orden del Ministerio de Educación de fecha 8 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

Cursos del tipo I

a) Mil trescientas cinco becas de trece mil pesetas cada una, destinadas a ayudas de alimentación, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado.

b) Cuatrocientas veintitrés becas de veintiséis mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, desarrollados en régimen de internado.

c) Trescientas cincuenta becas de veinte mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en internado, en régimen discontinuo.

d) Dos mil seiscientos cinco becas de cuatro mil pesetas cada una, destinadas a ayudas de libros y material docente, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, que no disfruten de las becas de los apartados a) b) y c).

Cursos del tipo II

Mil quinientas treinta y nueve becas de tres mil pesetas cada una para alumnos de Cursos Breves de Adiestramiento, a realizar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Segunda. *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Ser español.

b) Haber cursado estudios primarios.

c) Estar matriculado oficialmente en Formación Profesional, rama Agraria (únicamente para los cursos del tipo II).

Tercera. *Presentación de instancias y documentos que deben acompañar.*—Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, se podrán recoger en los Centros que desarrollan los cursos, a cuyos Directores serán remitidas,